



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/140/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00140-26

R-0012

La Paz, 18 de mayo del 2026

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea de la empresa **ESTENSSORO INTERIOR DESIGN S.R.L.** representada legalmente por Luis Fernando Huguigorri Bustamante en virtud al Testimonio Poder N° 345/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/509/2026 de 15 de mayo del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/302/2026 de 18 de mayo del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031



05-00140-26

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00053-26 de 29 de abril de 2026 fue designada la señora Gabriela Colomo Costas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **ESTENSSORO INTERIOR DESIGN S.R.L.**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 911 de fecha 13 de mayo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"ESTENSSORO CELEBRA A MAMÁ"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 2233160-1E, a nombre de Luis Fernando Heguigorri Bustamante, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 170674027, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio Nº 170674027, **4)** Testimonio Nº 1562/2009 de fecha 26 de noviembre de 2009, de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, **5)** Testimonio Poder Nº 345/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, a favor de Luis Fernando Heguigorri Bustamante, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 12 de mayo de 2026, presentada en PAJEL, **7)** Certificación de Premios ofertados de fecha 11 de mayo de 2026 suscrito por Luis Fernando Heguigorri Bustamante, y **8)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/509/2026 de 15 de mayo del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **ESTENSSORO INTERIOR DESIGN S.R.L. CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herolnas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
Nº 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00140-26

01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"ESTENSSORO CELEBRA A MAMÁ"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/302/2026 de 18 de mayo del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"ESTENSSORO CELEBRA A MAMÁ"**, presentada por la empresa **ESTENSSORO INTERIOR DESIGN S.R.L. CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **ESTENSSORO INTERIOR DESIGN S.R.L.** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00053-26 de 29 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **ESTENSSORO INTERIOR DESIGN S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"ESTENSSORO CELEBRA A MAMÁ"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"ESTENSSORO CELEBRA A MAMÁ"**, de la empresa **ESTENSSORO INTERIOR DESIGN S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre de usuario), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00140-26

de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00140-26

periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

- 2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

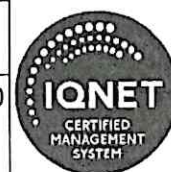
Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Mesa de comedor color madera con franja central tallada a mano. Sillas tapizadas con tapiz color crudo y capitoneado en la parte interior del espaldar y tapiz color crudo con textura y argolla en la parte exterior del espaldar.	72,384.00	1	72,384.00



Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 15 de junio de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la

SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (3) 3125057 - 3125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (3) 3125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031



05-00140-26

fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **ESTENSSORO INTERIOR DESIGN S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **ESTENSSORO INTERIOR DESIGN S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Gabriela Chlomo Costas
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556



GCC
P/LR
APVU
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Seis (6)



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

**PROYECTO DE DESARROLLO
PROMOCIÓN "ESTENSSORO CELEBRA A MAMÁ"**

a) NOMBRE DE LA PROMOCION EMPRESARIAL

"ESTENSSORO CELEBRA A MAMÁ"

b) ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN

Desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego hasta el 15 de junio del 2026.

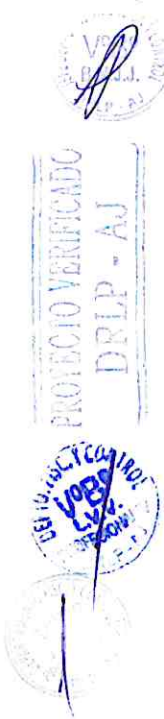
c) MODALIDAD DE PREMIACION

La presente promoción, es bajo la modalidad "SORTEO", es una actividad dirigida a todas las personas, mayores de edad que radiquen en territorio nacional en los Departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Chuquisaca, Tarija, Potosí, Pando y Beni del Estado Plurinacional de Bolivia, quienes deberán cumplir los requisitos necesarios con la publicación del post de la promoción "ESTENSSORO CELEBRA A MAMÁ" realizada en las redes sociales de Facebook e Instagram de Estenssoro

Mecánica de participación

Para participar del sorteo, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Seguir las páginas de Estenssoro
 - FACEBOOK: Estenssoro Interior Design
<https://www.facebook.com/estenssorointeriordesign?mibextid=LQQJ4d>
 - INSTAGRAM: @estenssoroindesign
2. Darle like a la publicación oficial de la promoción en Facebook o Instagram
3. Realizar un comentario y etiquetar a dos (2) personas en la publicación oficial de la promoción de Facebook o Instagram
4. Compartir en historias de Instagram en el caso de la publicación oficial de Instagram, y/o compartir en publicación oficial de perfil en el caso de la publicación de Facebook.
5. Los participantes deberán realizar una captura de pantalla de la publicación que compartieron como respaldo. Esto será requisito para acreditarse como ganador.



Cabe aclarar que no existirá límite de veces que una persona puede participar en el sorteo.

Mecánica del sorteo

Se realizará mediante la aplicación web App Sorteos (sorteador electrónico), con los siguientes pasos que deben cumplirse para declarar a un ganador.

La aplicación "App Sorteos" realizará la selección aleatoria y automática de un (1) usuario titular y diez (10) usuarios suplentes, considerando como único criterio válido de participación haber comentado en la publicación de Instagram o Facebook etiquetando a dos (2) personas naturales. Asimismo, se verificará que dicho comentario haya sido realizado antes de la ejecución del sorteo.

Una vez efectuado el sorteo, la empresa se contactará mediante mensaje directo con el usuario titular seleccionado, a través de la misma red social en la que participó. El usuario deberá responder dentro de las dos (2) horas siguientes al envío del mensaje. Posteriormente, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la promoción, el participante deberá responder el mensaje remitiendo capturas de pantalla que acrediten:

- i) Haber compartido la publicación "Comparte y gana con Estenssoro"
- ii) Seguir la página oficial de Estenssoro Interior Design en Facebook <https://www.facebook.com/estenssorointeriordesign?mibextid=LQQJ4d> o la cuenta oficial @estenssoroindesign en Instagram
- iii) Haber dado "like" a la publicación oficial en Facebook o Instagram.

Adicionalmente, el participante deberá proporcionar sus datos personales mediante el envío de una fotografía de su cédula de identidad por ambas caras (anverso y reverso), su número de teléfono celular y la ciudad en la que reside.

El usuario seleccionado será descartado si se verifica que es menor de edad, si no responde dentro del plazo de dos (2) horas siguientes al envío del mensaje o si incumple cualquiera de los requisitos previstos en la presente promoción empresarial. En cualquiera de estos casos, el usuario seleccionado será descartado y su lugar será ocupado por el primer usuario suplente, quien estará sujeto al mismo proceso de verificación. Este procedimiento se repetirá sucesivamente hasta encontrar a un participante (usuario) que cumpla con todas las condiciones y sea acreditado como ganador.



Estenssoro no correrá con gastos de traslado, hospedaje ni viáticos en caso de existir ganadores que residan fuera de la ciudad de La Paz. En caso de no presentarse los ganadores el día de la entrega de premios, el mismo será entregado durante el periodo de caducidad tal como indica la Resolución Regulatoria N.º 01-00004-24 de fecha 31 de octubre del 2024.

En caso de que existan premios sin ganador, en aplicación de la norma, serán transferidos, en cualquiera de las modalidades reguladas, a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad (LONABOL) como premios caducados, todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Resolución Regulatoria N.º 01-00004-24 de fecha 31 de octubre del 2024.

Asimismo, se aclara que los datos personales brindados por los participantes o fotografías de estos podrán ser utilizados por la empresa con fines estrictamente relacionados a la promoción en cualquier medio de comunicación, página de internet, red social o en la base de datos de la empresa.

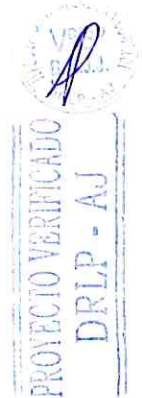
El evento de Sorteo se desarrollará con presencia de Notario de Fe Pública que constara en Acta de Sorteo, misma que contendrá: nombre de usuario, lugar y fecha del sorteo y descripción de los premios, asimismo, el evento de Entrega de Premios se realizarán en acto público con intervención de Notario de Fe Pública que constara en Acta Notariada de Entrega de Premios, misma que contendrá minimamente la identidad de los ganadores (Nombre (al menos un nombre y un apellido) y Numero de Cedula de identidad), lugar y fecha de Entrega de Premios y descripción del premio.

d) Lugar y fecha del sorteo

El sorteo se llevará a cabo el día 12 de Junio de 2026 con la presencia de Notario de Fe Pública, en oficinas de Estenssoro en la ciudad de La Paz, Calle Gabriel René Moreno #1392 Bloque G, zona San Miguel.

e) Lugar y fecha de la entrega del premio

La entrega del premio se llevará a cabo el día 15 de Junio de 2026, con la presencia de Notario de Fe Pública, en oficinas de Estenssoro en la ciudad de La Paz, Calle Gabriel René Moreno #1392 Bloque G, zona San Miguel.



f) Premios Ofertados

Aclarativa	DESCRIPCION DEL PREMIO	PRECIO UNITARIO (Bs)	CANTIDAD	TOTAL (Bs)
Juego de comedor para ocho personas de madera cedro.	Mesa de comedor color madera con franja central tallada a mano. Sillas tapizadas con tapiz color crudo y capitoneado en la parte interior del espaldar y tapiz color crudo con textura y argolla en la parte exterior del espaldar.	72.384	1	72.384
TOTAL (Bs.)				72.384

El premio tiene un valor comercial de Bs. 72.384.- (Setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro 00/100 bolivianos).


Luis Fernando Héguigorri Bustamante
 2233160-1E
ESTENSSORO INTERIOR DESIGN S.R.L.

